INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, RAD 2018-00671, propuesta por **MARINO VACCA AVILA** contra **COLPENSIONES, PORVENIR y PROTECCION,** informando que el apoderado judicial de la parte actora, formula recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto, que efectuó a liquidación de costas y declaro el archivo del asunto. Sírvase proveer.

Eddie Escobar Bermúdez
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Enero Veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 143

Propone el mandatario procesal del demandante, recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto No. 039 del 12/01/2024 que aprobó la liquidación de las agencias en derecho, sustentando su pedido en que, dentro del proceso de la referencia, no se tuvo en cuenta la sentencia complementaria de la sentencia No. 275 del 13 de agosto de 2020, fallada por el juez de primera instancia, en la cual resuelve;

> *"SENTENCIA COMPLEMENTARIA: NOVENO B CONDENAR en costas a PORVENIR por $200.000,00 por la demanda de reconvención."*

Por lo que se hace necesario incluir en la liquidación de costas procesales, el rubro antes mencionado, en la suma de $200.000 m/cte, a cargo de la entidad Porvenir S.A. y a favor de su representado.

CONSIDERACIONES

El Recurso de Reconsideración, como es conocido en otros sistemas positivos, es el medio procesal en virtud del cual el mismo Juez que conoce del proceso tiene la oportunidad de modificar un punto ya decidido por él, con el propósito de enmendar la falencia en que haya incurrido y tenga la oportunidad de pronunciar una nueva resolución ajustada a derecho, revocando, reformando, adicionando o aclarando la anterior.

En el caso que nos ocupa, debe indicar la instancia que efectivamente se aprecia en la decisión complementaria, contenida en el numeral NOVENO B, que se impuso condena en costas al fondo privado PORVENIR en cuantía de $200.000,oo en atención a la demanda de reconvención formulada, situación que paso por alto el juzgado al proferir su auto No. 039 del 12/01/2024, imponiendo a la administradora PORVENIR el pago de las agencias en derecho en primera instancia y segunda instancia, sin tener en cuenta lo mencionado en la decisión complementaria de la que se ha hecho mención.

En ese orden de ideas, necesario se hace entonces, corregir tal situación y en tal sentido se proceda a efectuar la liquidación de costas, teniendo en cuenta la totalidad de los rubros impuestos a la AFP PORVENIR

Quedando entonces, la liquidación de agencia en derecho dentro del asunto así;

Concepto	Valor
Agencias en derecho Primera Instancia	COLPENSIONES $500.000,oo PORVENIR $700.000,oo PROTECCION $500.000,oo MAPFRE $500.000,oo
Expensas	$ 0
Agencias en derecho Segunda	COLPENSIONES $1.000.000,oo PORVENIR $1.000.000,oo PROTECCION $1.000.000,oo
Total liquidación de costas	**$ 5.200.000,oo**

Quedando a cargo de **COLPENSIONES** la suma de **Un Millón de Pesos ($1.500.000,oo)** y a favor del demandante

A cargo de **PORVENIR** la suma de **Un Millón Setecientos Mil Pesos ($1.700.000,oo)** y a favor del demandante

A cargo de **PROTECCION** la suma de **Un Millón de Pesos ($1.500.000,oo)** y a favor del demandante

A cargo de **MAPFRE** la suma de **Quinientos Mil Pesos ($500.000,oo)** y a favor del demandante

Clarificado entonces, lo relacionado con las agencias en derecho en ambas instancias, y en la decisión complementaria, detectado el yerro en el que se incurrió, deberá corregir el despacho tal irregularidad, toda vez que se establece que efectivamente, se omitió la imposición de las costas determinadas en la sentencia complementaria a cargo de la demandada PORVENIR, así las cosas, no necesitándose entonces de más sustento para ello, deberá el juzgado reponer la providencia interlocutoria No. 039 del 12/01/2024. Así las cosas, el Juzgado;

R E S U E L V E

PRIMERO: REPONER la providencia interlocutoria No. 039 del 12/01/2024, en el sentido de incluir dentro de la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, las determinadas en la sentencia complementaria a cargo de PORVENIR, por las razones expuestas.

SEGUNDO: QUEDANDO la liquidación de Agencias en Derecho efectuadas por la Secretaría del Juzgado, de acuerdo a la aclaración anterior así;

-. Quedando a cargo de **COLPENSIONES** la suma de **Un Millón de Pesos ($1.500.000,oo)** y a favor del demandante

A cargo de **PORVENIR** la suma de **Un Millón Setecientos Mil Pesos ($1.700.000,oo)** y a favor del demandante

A cargo de **PROTECCION** la suma de **Un Millón de Pesos ($1.500.000,oo)** y a favor del demandante

A cargo de **MAPFRE** la suma de **Quinientos Mil Pesos ($500.000,oo)** y a favor del demandante

TERCERO: **APROBAR** la liquidación de Costas y Agencias en Derecho efectuada por la Secretaría del Juzgado y practicada en el presente juicio.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

N O T I F Í Q U E S E

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ
El Juez

Juzgado 15 Laboral del Circuito de Cali

Cali, **24 DE ENERO DE 2023**

En Estado No. **09** se notifica a las partes la presente providencia.

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81e29ff9b80011d691711ed3a3717ebdbb1da16d54aff5f95215e5ec3fb341f**
Documento generado en 23/01/2024 08:35:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica